

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5575-2022-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA
ANTA, CARHUAZ, ÁNCASH

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
– AÑO FISCAL 2022”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE ENERO AL 5 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5575-2022-CG/DEN-SOO

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – AÑO FISCAL 2022”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 5575-2022-CG/DEN-SOO

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – AÑO FISCAL 2022”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2022-1149, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.°16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.¹

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la remisión de los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, en adelante SCI, que las entidades deben remitir a la Contraloría General de la República, en adelante Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones que permitan asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno - año fiscal 2022, por parte de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EXISTEN ANTECEDENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE LOS ENTREGABLES (PRIMEROS CUATRO ENTREGABLES) DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PERÍODO ENERO - JUNIO 2022, A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN (QUINTO Y SEXTO ENTREGABLE) EN LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022; Y, CON ELLO, LA PREVENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD, LA GESTIÓN EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS FONDOS Y BIENES PÚBLICOS; ASÍ COMO, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

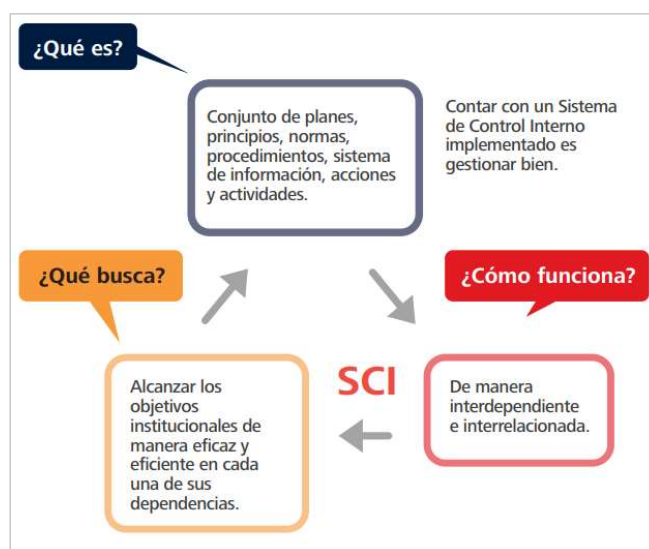
¹ Objetivo de Desarrollo Sostenible aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

Sobre la obligatoriedad de implementar el Sistema de Control Interno y sus objetivos.

El artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República², establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar su funcionamiento y confiabilidad, para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El artículo 3° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado³, en adelante Ley n.° 28716, indica que el Sistema de Control Interno, en adelante SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales; asimismo, promueve una gestión eficiente, eficaz y transparente (ver gráfico n.° 1).

Gráfico n.° 1
Sistema de Control Interno - SCI



Fuente: Contraloría General de la República (2021). La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación. Lima, Perú.

En concordancia con ello, el artículo 4° de la Ley n.° 28716 establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2002.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril de 2006.

- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Del mismo modo, el artículo 10° de la mencionada Ley, establece que la Contraloría dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

En ese contexto, se emitió la Directiva n.° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 146-2019-CG⁴, y modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.° 130-2020-CG, n.° 093-2021-CG y n.° 095-2022-CG⁵, en adelante la Directiva, que regula el proceso que deben aplicar las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, para implementar el SCI.

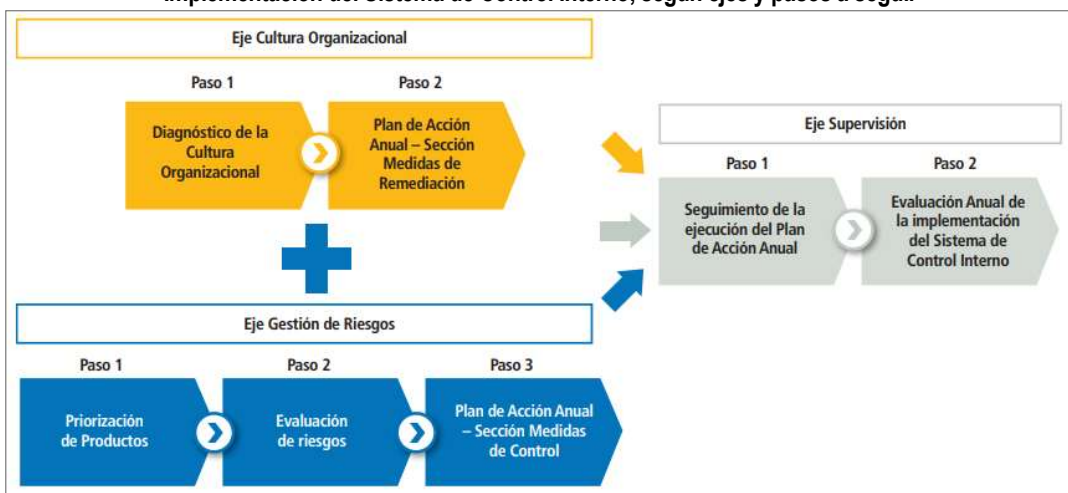
Al respecto, el numeral 6.6 de la Directiva, determina que la Contraloría pondrá a disposición de las entidades del Estado el aplicativo informático del SCI, como una plataforma de trabajo en la cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

Ahora bien, cabe mencionar que en relación al incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades referidas al SCI, el artículo 8° de la Ley n.° 28716, establece que la inobservancia de dicho cuerpo normativo genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso. Asimismo, cabe precisar que dicha disposición se recoge en la Resolución de Contraloría n.° 093-2021-CG, al incorporar a la Directiva el numeral 7.6, mediante el cual señala que la inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el citado artículo 8° de la Ley n.° 28716.

Respecto al Sistema de Control Interno.

En el numeral 7.1 de la Directiva, se establece que para implementar el SCI se deben ejecutar los pasos establecidos para cada uno de los siguientes ejes: Eje Cultura Organizacional, Eje Gestión de Riesgos y Eje Supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Gráfico n.° 2
Implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir



Fuente: Directiva n.° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019.

⁵ Publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 7 de mayo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 8 de marzo de 2022, respectivamente.

En ese sentido, para la implementación del SCI, debe formularse el Diagnóstico de la Cultura Organizacional y el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación correspondientes al Eje de Cultura Organizacional; asimismo, debe definirse la Priorización de Productos, la Evaluación de Riesgos y el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control correspondientes al Eje Gestión de Riesgos, y luego de ello, como parte de la implementación del Eje Supervisión corresponde hacer el **Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual y formular la Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno.**

En este marco, el eje de Supervisión comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual elaborado en función del desarrollo de los ejes de Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación de la implementación del SCI.

- **Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual**

El Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual permite determinar el estado de ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual, sobre la base de la información y documentación que proporcionen los órganos y unidades orgánicas de la entidad que se encuentren a cargo de su ejecución. El seguimiento debe efectuarse de forma permanente y continua.

Ahora bien, el estado de ejecución de las medidas consignadas en el Plan de Acción Anual se determina considerando los siguientes criterios:

Cuadro n.º 1
Estado de ejecución de las medidas consignadas en el Plan de Acción Anual

Estado	Criterio
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

Fuente: Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 146-2019-CG y su modificatoria a través de la R.C. n.º 093-2021-CG.

En ese contexto, la entidad debe registrar en el aplicativo informático del SCI, el estado de ejecución de las medidas y la documentación que la sustenta, así como, la problemática identificada durante la ejecución de las mismas y las recomendaciones de mejora para su ejecución. Esta información debe ser remitida a la Contraloría de manera semestral.

Al respecto, concluido el registro de la información, el reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual" debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la Entidad, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría a través del citado aplicativo.⁶

⁶ Conforme a lo establecido en el numeral 7.4.1 de la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG y modificatorias.

La información a remitir a la Contraloría debe tener en cuenta los plazos establecidos en la Directiva, lo que permitirá efectuar un seguimiento oportuno a la implementación del SCI, siendo los siguientes:

- El primer reporte de “Seguimiento del Plan de Acción Anual” debe remitirse hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año.
- El segundo reporte de “Seguimiento del Plan de Acción Anual” debe remitirse hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.

- **Evaluación de la implementación del SCI**

La evaluación permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su SCI, para lo cual debe efectuar una evaluación semestral al concluir el primer semestre del año y una evaluación anual al concluir el año.

La Evaluación de la Implementación del SCI, representa el producto del proceso de seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual que permite a la entidad conocer el nivel de implementación de control interno. Esta evaluación se realiza con la información generada por la entidad en 2 etapas, siendo las siguientes:

- Evaluación de la implementación del SCI (semestral), hasta el último día hábil del mes de julio de 2022, con corte de información hasta el último día hábil del mes de junio de 2022.
- Evaluación de la implementación del SCI (anual), hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.

Para la formulación de la Evaluación de Implementación del SCI, las entidades deben: 1) Desarrollar el Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno, y 2) Determinar el nivel de madurez del SCI para medir la implementación integral de los 3 ejes; la ejecución de estos pasos se detalla a continuación:

- 1) Desarrollar el Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno, para lo cual se desarrolla el cuestionario en mención, contenido en el Anexo n.º 1 de la Directiva, sobre la base de la información que proporcionan los órganos o unidades orgánicas, según sus competencias y atribuciones.

Cabe señalar que, el numeral 7.2.1 de la citada Directiva precisa que el registro de las respuestas al referido Anexo n.º 1 denominado “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno” se efectúa a través del aplicativo informático del SCI.⁷

⁷ Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.

“7.2 Eje Cultura Organizacional

(...)

7.2.1 Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

(...)

En caso se esté implementando el SCI por primera vez y, por tanto, no se cuente con dicha evaluación, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI deberá responder las preguntas de la sección del Eje Cultura Organizacional del “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI”, en base a la información que proporcionan los órganos o unidades orgánicas de la entidad, conforme a sus competencias funcionales. El citado cuestionario se presenta en el Anexo N° 1.

El registro de las repuestas al cuestionario y de su correspondiente evidencia o sustento, se efectúa a través del aplicativo informático del SCI. Dicha información permite a la entidad identificar las deficiencias del eje Cultura Organizacional.” (subrayado agregado)

Las respuestas a las preguntas contenidas en el citado cuestionario y sus evidencias se valoran conjuntamente para determinar el nivel de madurez del SCI.

- 2) Determinar el nivel de madurez del SCI, es importante señalar que dicho cálculo busca medir la implementación de los 3 ejes (Eje Cultura Organizacional, Eje de Gestión de Riesgos y Eje de Supervisión). La fórmula y criterios del cálculo del nivel de madurez de la implementación del SCI, se describen en el Anexo n.º 10 de la Directiva.

El mencionado cuerpo legal establece que, desarrollado el cuestionario, el reporte de "Evaluación de la Implementación del SCI", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo n.º 11 de la citada Directiva, debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la Entidad, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo.

Respecto al registro de información y documentación en el Aplicativo Informático del SCI y el rol de evaluación y seguimiento de la Contraloría General de la República.

El numeral 6.6 de la Directiva, establece que la Contraloría pondrá a disposición de las entidades del Estado el aplicativo informático del SCI, como una plataforma de trabajo en la cual el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en la entidad, **registrará y adjuntará la información y documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI.**

Resulta importante mencionar que, el aplicativo informático del SCI tiene entre sus finalidades, el facilitar las acciones de seguimiento y evaluación, por parte de la Contraloría, a la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado⁸; ello en atención a lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.º 28716⁹.

Asimismo, la Directiva en su numeral 6.5¹⁰ dispone que, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene entre sus funciones, registrar en el aplicativo informático del SCI la información y documentos establecidos en la Directiva.

⁸ Numeral 6.6 de la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado aprobada con Resolución de Contraloría n.º 146-2019-CG de 15 de mayo de 2019.

⁹ Ley n.º 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

"(...)

Artículo n.º 7 Responsabilidad del Sistema Nacional de Control

Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control. (...)"

¹⁰ Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

"6.5 Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones

(...)

6.5.2 Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno

(...)

El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

(...)

c. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.

d. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.

e. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.

f. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

(...)" (subrayado agregado)

Al respecto, la Directiva dispone la presentación de los siguientes entregables y plazos:

Cuadro n.º 2
Entregables que deben presentar las entidades para implementar el SCI, en el marco de la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG, correspondiente al año fiscal 2022

Nº	Entregables	Plazos
1er Entregable 2022	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación (Período 2022)	Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022.
2do Entregable 2022	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control (Período 2022)	
3er Entregable 2022	Primer Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual (Período Enero – Junio 2022)	Hasta el último día hábil del mes de julio de 2022.
4to Entregable 2022	Evaluación Semestral de la implementación del SCI (Período Enero – Junio 2022)	
5to Entregable 2022	Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual (Período 2022)	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año. (*)
6to Entregable 2022	Evaluación Anual de la implementación del SCI (Período 2022)	

(*) Plazo excepcional para que las entidades de gobierno regional y local remitan los entregables, establecido por la Resolución de Contraloría n.º 095-2022-CG, que modifica la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG.

Fuente: Hoja Informativa n.º 000053-2022-CG/PREVI de 8 de agosto de 2022 y Hoja Informativa n.º 000054-2022-CG/PREVI de 9 de agosto de 2022.

Teniendo lo ya expuesto en consideración, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República¹¹, en el marco de sus funciones de seguimiento a la implementación del Control Interno y en su condición de administradora del referido aplicativo informático del SCI, emitió las siguientes hojas informativas:

- Con Hoja Informativa n.º 000053-2022-CG/PREVI de 8 de agosto de 2022, se remitió a la Subgerencia de Gestión de Denuncias la lista de entidades públicas obligadas a implementar el Sistema de Control Interno con el estado situacional de la presentación de los entregables que evidencian la implementación del citado sistema, correspondiente al período 2022, con información extraída del aplicativo informático del SCI, al 5 de agosto de 2022, donde informa lo siguiente:

“CONCLUSIONES

En mérito de los fundamentos expuestos, se concluye:

(...)

3.2. De la información extraída del aplicativo informático del SCI, al 5 de agosto de 2022, se advierte que algunas entidades no han enviado a la Contraloría, los entregables que evidencian la implementación del sistema de control interno durante el período 2022, en el marco de la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG; (...).”

¹¹ El artículo n.º 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 179-2021-CG, establece que la Subgerencia de Prevención e Integridad es “(...) responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para la implementación y funcionamiento del sistema de control interno (...) en las entidades sujetas al SNC, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional (...)”, tiene entre sus funciones:

“Artículo 105.- Funciones de la Subgerencia de Prevención e Integridad

La Subgerencia de Prevención e Integridad Pública tiene las siguientes funciones:

(...)

- g) Diseñar y elaborar los informes y/o reportes consolidados sobre los resultados de la evaluación a la implementación y funcionamiento del sistema de control interno en las entidades del Sistema Nacional de Control (...).”

Además, menciona que “(...) el incumplimiento (...) pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones públicas, pues estarían infringiendo la normatividad aplicable a sus operaciones, lo cual conllevaría, además, a un uso inadecuado de los recursos públicos, lo cual contraviene lo prescrito en los literales b) y c) del artículo 4 de la Ley N° 28716 (...)”.

- Con Hoja Informativa n.° 000054-2022-CG/PREVI de 9 de agosto de 2022, se remitió a la Subgerencia de Gestión de Denuncias la lista de entidades públicas, bajo el alcance de la Directiva n.° 006-2019-CG/INTEG, que deben enviar a la Contraloría General de la República, los entregables “Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual (Período 2022)” y “Evaluación Anual de la implementación del SCI (Período 2022)”, quinto y sexto entregable respectivamente, donde informa lo siguiente:

“CONCLUSIONES

En mérito de los fundamentos expuestos, se concluye:

(...)

3.2. Del análisis de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, se determina que (...) entidades públicas deben enviar a la Contraloría General, los entregables “Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual (Período 2022)” y “Evaluación Anual de la implementación del SCI (Período 2022)” hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2022 (...).”

Además, menciona que “(...) el incumplimiento (...) pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones públicas, pues estarían infringiendo la normatividad aplicable a sus operaciones, lo cual conllevaría, además, a un uso inadecuado de los recursos públicos, lo cual contraviene lo prescrito en los literales b) y c) del artículo 4 de la Ley N° 28716 (...)”.

De acuerdo a ello, la Subgerencia de Gestión de Denuncias efectuó la verificación al reporte anexo a la Hoja Informativa n.° 000053-2022-CG/PREVI proporcionado por la Subgerencia de Prevención e Integridad, donde se corroboró que, la **Municipalidad Distrital de Anta** ha incumplido la remisión de por lo menos un entregable¹² de los mencionados en el Cuadro n.° 2 a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, en el marco de la Directiva n.° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, respecto al año fiscal 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Estado situacional del envío de los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, correspondiente al año fiscal 2022

N°	Entregable	Plazo máximo de presentación	Fecha de presentación a través del aplicativo	Estado
1er Entregable	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación	31/03/2022	03/05/2022	Enviado fuera del plazo
2do Entregable	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control	31/03/2022	-	Omiso
3er Entregable	Primer Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual	27/07/2022	-	Omiso
4to Entregable	Evaluación Semestral de la implementación del SCI	27/07/2022	27/07/2022	Enviado dentro del plazo

Fuente: Hoja Informativa n.° 000053-2022-CG/PREVI de 8 de agosto de 2022.

Elaboración: Comisión de Control.

¹² Del primer al cuarto entregable.

Conforme se evidencia en el cuadro precedente, en relación al estado de la presentación de los entregables del Sistema de Control Interno, resulta necesario comunicar a la Entidad para que de manera preventiva o correctiva efectúe las acciones necesarias, con la finalidad de garantizar y promover el cumplimiento oportuno del quinto y sexto entregable correspondiente al año fiscal 2022; es decir, los entregables correspondientes al “Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual (Período 2022)” y “Evaluación Anual de la implementación del SCI (Período 2022)”, teniendo en cuenta que los entregables próximos a vencer, **tienen como plazo máximo el último día hábil del mes de noviembre de 2022 (30 de noviembre de 2022)**. Las acciones preventivas o correctivas que lleve a cabo la Entidad van a contribuir a la consecución de sus objetivos institucionales, así como a promover una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Cabe detallar que, a través de la dirección electrónica denominada "Consulta de entregables para la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas": <https://apps1.contraloria.gob.pe/sci/Consulta>, la cual es de acceso público, se puede hacer el seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno por parte de las Entidades Públicas.

La normativa aplicable a la condición:

- **Resolución de Contraloría n.º 095-2022-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de marzo de 2022.**

“(…)

Artículo 3.- *Modificar la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 146- 2019-CG y modificatorias, conforme al texto siguiente:*

Quinta.- Plazos excepcionales para que las entidades del Gobierno Regional y Local envíen a la Contraloría, los entregables “Segundo Reporte de seguimiento del Plan de Acción Anual” y “Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI”, así como, para implementar las medidas de remediación o control, en año de elecciones regionales y municipales.

En los años en que se convoque a elecciones regionales y municipales, las entidades de Gobierno Regional y Local deben presentar los entregables dentro de los plazos establecidos a continuación:

Entregable	Plazos
<i>Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual</i>	<i>Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.</i>
<i>Reporte de Evaluación Anual de la Implementación del SCI</i>	<i>Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.</i>

“(…)”

La situación descrita respecto al incumplimiento de la remisión de los entregables (primeros cuatro entregables) de la implementación del Sistema de Control Interno, período enero - junio 2022, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, podría afectar la continuidad del proceso de implementación (quinto y sexto entregable) en la Entidad, correspondiente al año fiscal 2022; y, con ello, la prevención de posibles riesgos en los procesos a cargo de la entidad, la gestión eficaz, eficiente y transparente en la administración de los recursos públicos, la rendición de cuentas de los fondos y bienes públicos; así como, la calidad de los servicios que presta.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la remisión de los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la remisión de los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la remisión de los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **Municipalidad Provincial de Carhuaz**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 8 de septiembre de 2022.

Documento firmado digitalmente
Carlos Francisco Nuñez López
Integrante
Comisión de control

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

EXISTEN ANTECEDENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE LOS ENTREGABLES (PRIMEROS CUATRO ENTREGABLES) DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PERÍODO ENERO - JUNIO 2022, A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN (QUINTO Y SEXTO ENTREGABLE) EN LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022; Y, CON ELLO, LA PREVENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD, LA GESTIÓN EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS FONDOS Y BIENES PÚBLICOS; ASÍ COMO, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

N°	Documentos
1	Hoja Informativa n.º 000053-2022-CG/PREVI de 8 de agosto de 2022 emitido por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, referente al estado situacional y listado de entidades que no cumplieron con enviar a la Contraloría, los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período 2022.
2	Hoja Informativa n.º 000054-2022-CG/PREVI de 9 de agosto de 2022 emitido por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, referente al listado de entidades que deben enviar a la Contraloría, los entregables que evidencian la implementación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período 2022, para el inicio de las acciones de control que correspondan.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 015043-2022-CG/DEN

EMISOR : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE GABRIEL CUPITAN TADEO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Implementación del Sistema de Control Interno - Año Fiscal 2022, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 5575-2022-CG/DEN-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222120951**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001303-2022-CG/DEN
2. OFICIO N° 015043-2022-CG.DEN.pdf
3. INFORME N° 5575-2022-CG.DEN-SOO.pdf

NOTIFICADOR : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001303-2022-CG/DEN

DOCUMENTO : OFICIO N° 015043-2022-CG/DEN

EMISOR : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE GABRIEL CUPITAN TADEO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222120951

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Implementación del Sistema de Control Interno - Año Fiscal 2022, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 5575-2022-CG/DEN-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 015043-2022-CG.DEN.pdf
2. INFORME N° 5575-2022-CG.DEN-SOO.pdf





39L530202215043



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

OFICIO N° -2022-CG/DEN

Señor(a)
Jorge Gabriel Cupitan Tadeo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Anta-Carhuaz
Plaza De Armas S/N
Ancash/Carhuaz/Anta

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 5575-2022-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Implementación del Sistema de Control Interno – Año fiscal 2022**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 5575-2022-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/cnl)
Nro. Emisión: 39865 (L530 - 2022) Elab:(U64416 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TFIFGFL**

